

PROCESO DE DECLARATIVO 2021-285

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto entre **MARTHA LILIANA MOLINA PIZA** contra **AIKA HUMANA EST SAS**, se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvasse Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., septiembre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar al Dr. **JAIME ALONSO PACHECO DÍAZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.216.277 y tarjeta profesional N° 162.656 del C.S.J. conforme poder visible a folio 8 del archivo 01,

A continuación, se procede a **INADMITIR** el escrito de demanda, toda vez que el Juzgado observa las siguientes falencias:

1. La pretensión primera se encuentra cortada.
2. Las documentales anexas a folios 24 a 32 no fueron anunciadas en el acápite de pruebas y la prueba octava de la reclamación administrativa no fue anexa

En tal sentido, dispone el Art. 28 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 15 de la Ley 712 de 2.001:

“...Antes de admitir la demanda y si el juez observare que no reúne los requisitos exigidos por el Art. 25 de este código, la devolverá al demandante para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale...”

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días hábiles para que la parte actora presente escrito de subsanación de demanda, so pena de ordenar su **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57da84f518a2af2aa6d38ea7f4337fbbe854d2746df93c3655585b09b1508f5c**

Documento generado en 06/09/2022 07:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>